



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 242-2023-A/MDDV

Deán Valdivia, 26 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 278D-2023-MDDV/A/GM/SGDS y antecedentes, sobre reconocimiento del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Deán Valdivia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Asimismo; se establece que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el numeral 4) de su artículo 200° señala que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

Que, el sub numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como funciones específicas y exclusivas, *"El organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*; asimismo, el numeral 34 del artículo 9° de la misma ley señala que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, de fecha 15 de junio de 2005, que aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, con el objetivo de *"Promover el desarrollo de municipios saludables y comunidades saludables, para contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad en concordancia con el proceso de descentralización"*;

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, aprueba el reglamento de las instancias de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el artículo 18° del referido, define al Comité Distrital de Salud como *"El espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento (...)"*, en tanto, el artículo 19°, regula su conformación, *"19.1. (...) es presidido por el alcalde distrital, e integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde su gobierno, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante ordenanza municipal"* 19.2. *De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años."*;

Que, el Comité Multisectorial de Salud tiene carácter multisectorial y multidisciplinario que coordina la política de salud a nivel local, promoviendo el diálogo y la concertación entre el sector público, privado y la sociedad civil organizada, para orientar la gestión de la salud a un nivel de eficacia y eficiencia que resuelva los problemas sanitarios que deben ser tratados mediante mecanismos de participación;

Que, el inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de servicios sociales locales: 6.1. Administrar,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.;

Que, el artículo el 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de "Programar actividades técnicas y proponer políticas para el desarrollo y aplicación de los programas a su cargo";

Que, mediante Informe N° 278D-2023-MDDV/A/GM/SGDS, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocer al Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Deán Valdivia y sus integrantes, tomando como base principal el Acta de Reactivación del comité Multisectorial del distrito de Deán Valdivia de fecha 06 de mayo del 2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Creación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Deán Valdivia el cual está compuesta por los siguientes miembros según Acta de Instalación de fecha 04 de abril del 2023:

MIEMBROS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL

Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Luz y Vida"
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Luz y Esperanza"
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Virgen de Copacabana"
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "San Juan "
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Virgen de Chapi"
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Sor Ana de los Ángeles"
Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Chile Chico"
Presidenta del Comedor Popular "Virgen de las Mercedes"
Integrante del Comedor Popular "Virgen de las Mercedes"
Alférez - PNP Comisario PNP La Curva
Gerencia Aclas Deán Valdivia
Presidente de la Asociación de Vivienda "Los Portales" - La Curva
Presidente del AA. HH. El Frisco - El Arenal
Presidente del AA.HH. El Mirador
Presidente del AA.HH. 25 De Junio - Alto Boquerón
Presidente del AA.HH. Los Ángeles
Presidente de la Asociación. Quinta Núñez
(e) Gerencia de Desarrollo Social
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia
Directora I.E. Francisco López de Romaña - La Curva
Directora I.E. N° 40484 Virgen de Fátima - La Curva
Directora I.E.I El Arenal
Directora I.E.I Alto Boquerón
Directora I.E.I. "Nuestra Señora de la Merced" - Alto Ensenada

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Deán Valdivia reconocidos en el artículo primero de la presente resolución el fiel cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente sobre la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la distribución y notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Dean Valdivia con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO .- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE

